



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Tipo de trámite</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Redes Integrales de Servicios S.A.S. y otro
<b>Radicado</b>	05837 31 03 001 2021 00077 00
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento de pago

Examinada la presente demanda de la referencia, encuentra el despacho que se encuentran cumplidas las exigencias de los artículos 82 y ss, 422 del C.G.P., por cuanto los títulos valores aportados como base de recaudo (pagaré), constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así las cosas, y conforme lo preceptúa los artículos 430 y 431 ibídem, se libraré el orden de pago en los términos solicitados.

Por lo anterior el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

**RESUELVE:**

**Primero.- Librar mandamiento de pago** a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la sociedad REDES INTEGRALES DE SERVICIOS S.A.S., representada legalmente por BLENYS IBARGUEN VALENCIA y en contra de la misma como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$150.000.000,00** por concepto de la obligación como capital insoluto contenido en el pagaré No. 9590086344.
- b) Por la suma de **\$2.831.176,00** por concepto de intereses corrientes, causados desde el 12 de febrero de 2021, hasta el 28 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda).
- c) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de mayo de 2021 (día siguiente de presentación de la demanda) hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.
- d) Por la suma de **\$48.768.958,00** por concepto de la obligación como capital insoluto contenido en el pagaré No. 9590086419.

e) Por la suma de **\$539.831,00** por concepto de intereses corrientes, causados desde el 12 de febrero de 2021, hasta el 28 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda).

f) Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de mayo de 2021 (día siguiente de presentación de la demanda) hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

**Segundo.-** Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y s.s. del C.G.P. También podrá efectuarse dicha notificación con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio; adviértasele que dispone de un término tres (03) días para presentar excepciones previas por la vía del recurso de reposición, de diez (10) días para proponer excepciones de mérito y de cinco (5) días para pagar, si así lo considera pertinente.

**Tercero.-** Infórmele por último, que estará habilitado el correo institucional del Despacho [jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co) para la recepción de memoriales, si no es posible acceder a la sede judicial, (Art. 442 ibídem y Art. 8 del Decreto N° 806 de 2020).

**Cuarto.-** Se tiene como endosatario en procuración de la entidad ejecutante al doctor JUAN CAMILO HINESTROZA, portador de la tarjeta profesional No. 136.459 del C.S. de la J.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00077-00](#)

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64ac6c2ec86a632692b86d0ee730ebc435f1847b3a6c1dbf6efbdf5dcd380356**

Documento generado en 18/06/2021 04:07:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

---

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 51 DEL 21 DE JUNIO  
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA  
SECRETARIA